



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO N° 017-2022-CM-MDSJ

San Jerónimo, 04 de abril de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2022-MDSJ** de fecha 04 de abril de 2022, ha aprobado el siguiente Acuerdo.

VISTO:

La Carta N° 015-2022-SG-MDSJ/GDSS de fecha 04.04.2022, emitido por el Secretario General; la Carta de Renuncia de fecha 04.04.2022, presentada por el Sr. Percy Godoy Medina Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que, "...Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese orden de ideas, según del artículo 194 de la Carta Magna, "Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución". Asimismo precisa que, "Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o Presidente del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

Que, mediante expediente administrativo N° 1764 de fecha 04.04.2022,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



el Sr. Percy Godoy Medina, presenta su renuncia al cargo como alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, haciendo conocer su intención de participar en las próximas justas electorales regionales convocadas para el mes de octubre de 2022, por lo que en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Resolución N° 0918-2021-JNE, cumple con presentar su carta de renuncia, y de esta manera asumir su candidatura a Gobernador Regional de Apurímac en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 convocada a través del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM.



Que, conforme al inciso 1.9) de la Resolución N° 0918-2021-JNE, que Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, se menciona que: "en caso de que se produzcan dichas renunciaciones, corresponde otorgarles eficacia inmediata, sin necesidad de requerir una aceptación expresa por parte del consejo regional o concejo municipal, en la medida en que estas tienen carácter excepcional, regulado a nivel constitucional, con el único propósito de participar en el proceso electoral respectivo.

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral".

Que, en ese entender, mediante Carta N° 015-2022-SG-MDSJ/GDSS de fecha 04.04.2022, el Secretario General, pone de conocimiento de la Primera Regidora la renuncia presentada por el Sr. Percy Godoy Medina a fin de que se tomen las acciones pertinentes y se convoque a sesión extraordinaria de concejo municipal por ser un tema de carácter MUY URGENTE.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "...Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...".

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que le confiere el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



Concejo Municipal en sesión extraordinaria de vistos por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, de manera efectiva, la renuncia presentada por el Señor PERCY GODOY MEDINA al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Resolución N° 0918-2021-JNE, quien manifiesta su intención de participar como candidato a Gobernador Regional de Apurímac en las próximas justas electorales Regionales y Municipales 2022 convocada a través del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM para el mes de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar, a la primera regidora hábil SANDRA RIVAS MEDINA, identificada con DNI N° 31183494, quien asume el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2019-2022, conforme lo establece la Resolución N° 0918-2021-JNE y la Resolución N° 0919-2021-JNE.

ARTÍCULO TERCERO.- Tramitar, ante el Jurado Nacional de Elecciones, la Credencial que acredita a la Alcaldesa SANDRA RIVAS MEDINA, identificada con DNI N°31183494, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2019-2022. Asimismo se convoque al(a) ciudadano(a) que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sandra Rivas Medina
ALCALDESA

C.c.
S/Gral.